

ACUERDO GENERAL NUMERO DIECIOCHO

-- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores JOSÉ ABEL SORIA VEGA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y el SR. JUEZ DE CÁMARA, Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA y con la participación de la Señora Fiscal de Cámara Doctora Leticia Ferrón de Rago Subrogante del Fiscal General -----

--- Que por Acuerdo General N°14/2018 se asigna competencia exclusiva y excluyente sin límite de cuantía en materia de ejecuciones fiscales a los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación y consecuentemente se dispone que los restantes Juzgados de Paz Letrados de Capital y de los Departamentos Rawson, Chimbas, Santa Lucia y Rivadavia entiendan en las restantes materias de su competencia conforme la Ley 358-E (antes Ley N° 5854) y disposiciones modificatorias, y hasta la cuantía de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), en procesos de ejecución de créditos no fiscales-----

--- Que asimismo por igual instrumento se dispone que la Mesa de Entradas Única de la Justicia de Paz Letrada de Capital recepte a partir del 15/03/2018 las Ejecuciones Fiscales y las sortee entre los tres juzgados de Paz Letrados de Capital con competencia asignada en ejecuciones fiscales.-----

---- Que en este marco y hasta tanto entre en vigencia el 15/03/2018 la asignación de causas de ejecuciones fiscales a los tres juzgados mencionados , resulta necesario excluirlos en forma inmediata del sorteo y adjudicación de nuevas

causas de materia extraña a la asignada en forma excluyente y exclusiva, a fin de evitar desde ahora su sobrecarga innecesaria.-----

— Que no escapa a esta Corte de Justicia la ponderación del gran cúmulo de ejecuciones fiscales en condiciones de ser sorteadas y adjudicadas a los tres juzgados referidos, estimadas al presente en 50.000 aproximadamente-----.

— Que a dicha cifra deben sumarse los procesos que se encuentran en trámite, y que los juzgados indicados deben sustanciar hasta su culminación, lo cual implica una sobrecarga de la gestión que inevitablemente puede resentir la dinámica del servicio de justicia, conforme a los términos de ley.-----

--- Por todo ello, ACORDARON:

I- Disponer que la Mesa de Entradas Única de la Justicia de Paz Letrada de Capital a partir de la notificación de este acuerdo, excluya a los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación del sorteo y adjudicación de causas de materia extraña a la competencia exclusiva y excluyente prevista en el Acuerdo Gral. N.º14/2018 .-----

II - Suspender por el término de ciento cincuenta días corridos a partir del día 15/03/2018 y para los Juzgados de Paz Letrados mencionados en el punto anterior, los plazos previstos por el art. 33, inc. 3º, apartados 1,2 y 4 de la Ley N° 988-O (antes Ley 8.037)-----

III- Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo comuníquese a la Mesa de Entradas Única de la Justicia

de Paz Letrada de Capital y a la Dirección de Informática a sus efectos y
cúmplase.-----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se
firma por ante mí.